



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer.

Cartago (V), Marzo 18 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 344**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUIS ALBENIS MILLAN HERNANDEZ. **Vs** CALABAZAS S.A.S.

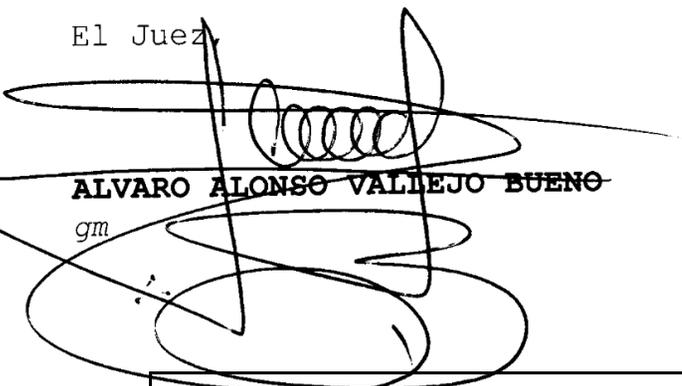
RAD: 2019-00027-00

Cartago Valle, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 050
El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO





INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el archivo No. 15 del expediente virtual obra memorial de revocatoria de poder suscrito por el demandante y memorial poder adjudicando a nuevos apoderados judiciales. Así mismo se encuentra pendiente la fijación de fecha para audiencia conforme al artículo 70 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartago, Marzo 23 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 342

REF: Ord. Laboral de Única Inst. de JORGE ELIECER TIRADO VARGAS. **Vs.** SOCIEDAD AGROPECUARIA LA DIAMANTINA S.A.S.

RAD: 2020-00178-00

Cartago, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial y atendiendo lo preceptuado en el inciso primero del artículo 75 del Código General del Proceso e inciso segundo del artículo 76 ibídem, se admite revocatoria de Poder y se reconoce personería para actuar a JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, abogado titulado, portador de la T.P. No. 260.728 del C.S. de la J, como apoderado principal y a JACKELINE PARRA BEDOYA, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 283.468 del C. S. de la J., como apoderada sustituta del demandante Jorge Eliecer Tirado Vargas, conforme a memorial poder obrante en archivo 15 del expediente virtual.

De otro lado, notificadas la demandada dentro del presente proceso, el juzgado dispone señalar la hora de las **10:00am** del **día 9 de Mayo del 2022**, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, trámite y Juzgamiento, en la cual la parte demandada deberá contestar los hechos de la demanda, debiendo aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, siendo la única oportunidad para ello, adviértasele igualmente que si no comparece a la audiencia a contestar la demanda se tendrá como indicio grave en su contra.

Se advierte a las partes el deber que tienen de asistir a la audiencia señalada anteriormente so pena de presumirse como ciertos los hechos susceptibles de confesión alegados por la contraparte, de lo contrario se apreciará como indicio

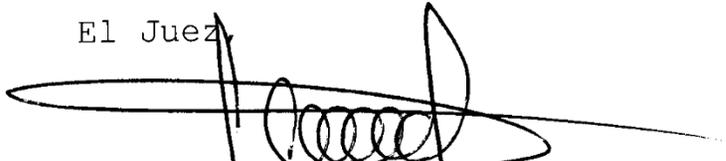
grave en su contra. Esta audiencia se realizara preferentemente de manera virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen realizarla de manera presencial, para lo cual se informaran las razones oportunamente al Juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La audiencia será inaplazable salvo que exista justa causa.

Adviértase a los comparecientes y a los testimoniados que deben contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaria infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

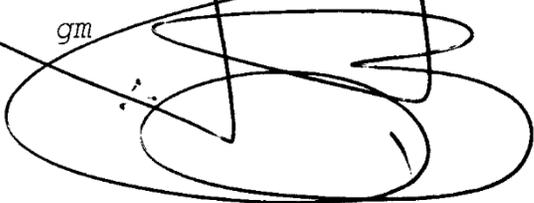
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

El auto anterior se notifica hoy

MARZO 25 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer.

Cartago (V), Marzo 17 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 336

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. WILSON DE JESUS PATIÑO ZAPATA Vs. SARA LICETH BELTRAN ARIAS Y OTRA.

RAD: 2021-00112-00

Cartago (V), Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes de Abril del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

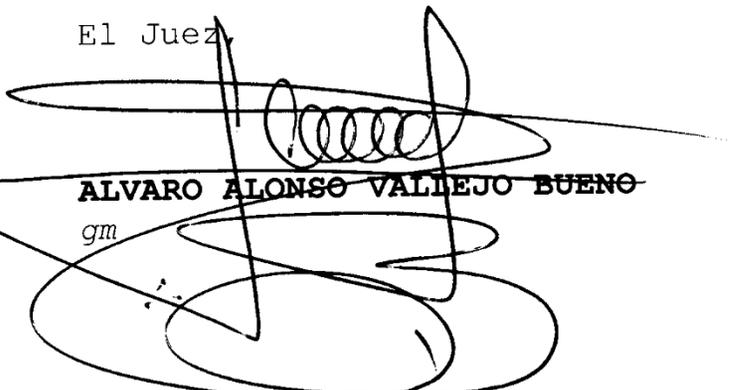
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer.

Cartago (V), Marzo 17 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 340

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. JUAN SAUL CHAVARRIAGA MONTOYA Vs. ACCIÓN CATOLICA DIOCESANA DE SEÑORAS.

RAD: 2021-00174-00

Cartago (V), Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 4 del mes de Mayo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

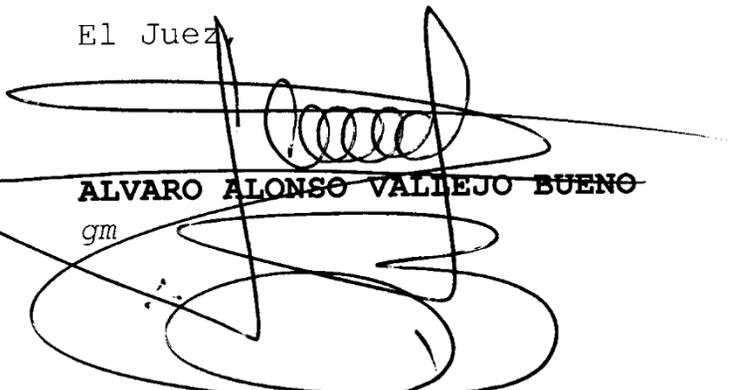
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Marzo 17 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 339

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. OLMEDO PERDOMO OROZCO Vs. LINA MARÍA AGUDELO BETANCOURT.

RAD: 2021-00176-00

Cartago (V), Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 2 del mes de Mayo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

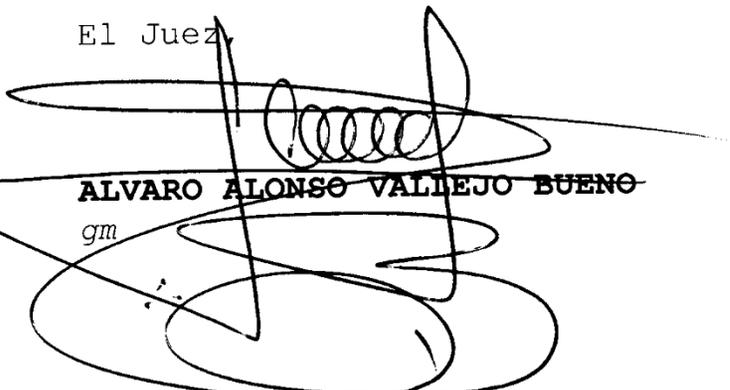
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 17 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 338

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. DIANA MARCELA CARDONA ARCE Vs. YESID FERNANDO MEJÍA HENAO.

RAD: 2021-00157-00

Cartago (V), Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de Abril del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

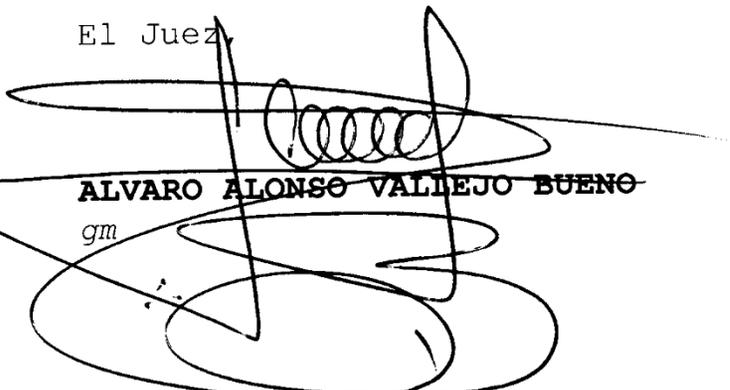
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para la parte demandante subsanara la demanda, sin que lo hubiera hecho. Sírvase proveer.

Cartago, Marzo 24 de 2022


JORGE R. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 343

REF: Ord. Única Inst. MARTIN ALONSO MURILLAS POSSO Vs. NORBERTO PALOMINO.

RAD: 2022-00021-00

Cartago, Marzo veinticuatro de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que ello hubiese ocurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

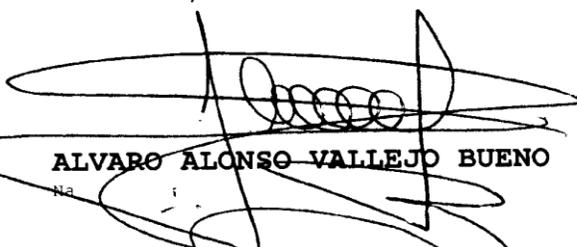
1°- Rechazar la anterior demanda.

2°- Previa cancelación de la radicación archívese el expediente.

3°- Reconocer personería para actuar al Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA, abogado titulado, portador de la T.P. 129.403 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante señor MARTIN ALONSO MURILLAS POSSO, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 050

**El auto anterior se notifica hoy
MARZO 25 DE 2022**

EL SECRETARIO _____